



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 03 de abril de 2025.-
DECRETO ALC. N° 2.044.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 9.878, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera; Memorando N° 149, de fecha 10 de marzo de 2025, de la Dirección de Obras Municipales, con Visto Bueno del Alcalde (S); Memorando N° 186, de fecha 31 de marzo de 2025, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita decretar la demolición total de las siguientes viviendas, por daños en sus estructuras, debido a que las propiedades se encuentran en condición de inhabitable e irreparable. Conforme al Artículo 148° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C.); Lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, Punto 3 de la L.G.U.C. en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.

DECRETO:

1.- Declárese **Inhabitable e Irreparable** la vivienda que se indican ut infra, por daños en sus estructuras, de conformidad al Artículo 148° de la L.G.U.C., en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina":

- **Olga Claudia Ignacio Flores,**

Certificado de Daños N° 017/2025: Debido sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencia por socavamiento del terreno, propiedad ubicada en calle La Serena N° 4593, Manzana 49, Sitio N° 17, del Conjunto Habitacional "Villa Mujeres Emprendedoras II Etapa".

2.- Dispóngase la **Demolición Total**, de la vivienda singularizada en el numeral 1 del presente decreto alcaldicio, debido a que la propiedad se encuentra en condiciones de Inhabitables e Irreparables; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, de la L.G.U.C.

3.- La Presente solicitud se realiza para que el propietario afectado, postule a los beneficios de reconstrucción que entrega el Servicio de Vivienda y Urbanismo - Región de Tarapacá, y los tramites asociados a las distintas instalaciones domiciliarias en las entidades correspondientes.

4.- Se estima un plazo **365 días corridos** para cumplir la **Demolición Total** de la Vivienda.

5.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la notificación a al propietario que se indica, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, **conforme** lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVÉSE.

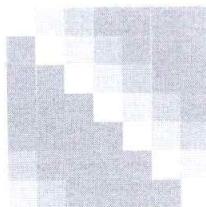
Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/ACA
Distribución:
Dir. Control
Dir. Obras
DAF

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural